

OBJ: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-20-LR26, PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE TRAJES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO EN COMBATES DE INCENDIOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DGAC, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 1592 /

SANTIAGO, 01 de julio de 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 16, de fecha 22 de enero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- f) La Resolución N° 36, del año 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las modificaciones introducidas a ella por la Resolución N° 3, del año 2026, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO:

- a) Que, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere adquirir ciento cincuenta y seis (156) trajes de aproximación al fuego en combates de incendios para el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios, mediante importación directa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos de la presente resolución.

- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, los bienes y servicios comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran previamente identificados bajo el N° 3013-93-PC26, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2026, aprobado por Resolución Exenta 0294, de fecha 31 de enero del año 2026.
- c) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos, no se encuentran en el catálogo electrónico de Economía Circular de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, asimismo, se ha verificado que los bienes requeridos, no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- e) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos elaboró las correspondientes bases técnicas acompañadas en el Oficio (O) N° 09/2/0813 de fecha 20 de abril de 2026, en cuyo texto se encuentran contenidas en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características de los trajes de aproximación al fuego.
- f) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 19.886, previo a la elaboración de las bases de licitación, y por tratarse de una licitación mayor a cinco mil (5.000) UTM se procedió a realizar un análisis técnico y económico respecto a la adquisición de ciento cincuenta y seis (156) trajes de aproximación al fuego en combates de incendios para el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios, de fecha 17 de abril de 2026, remitido por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos mediante Oficio N° 09/2/0813 de fecha 20 de abril de 2026.
- g) Que, con el objeto de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- h) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las diez mil (10.000) UTM, por lo que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a las resoluciones señaladas en Vistos literal f).
- i) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° P-29220 de fecha 30 de marzo de 2026.

RESUELVO:

1. **Llámase** a licitación pública para adquirir, mediante importación directa, ciento cincuenta y seis (156) trajes de aproximación al fuego en combates de incendios para el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios en atención a lo indicado en los Vistos y Considerando de la presente resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente licitación, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:

2.1 Bases administrativas.



- 2.2 Bases técnicas.
 - Anexo A, Aspectos excluyentes.
 - Anexo B, Pauta de evaluación técnica
 - Anexo C, Criterios de evaluación.
- 2.3 Formato de identificación del proponente y del representante en Chile.
- 2.4 Formato de poder.
- 2.5 Formato para presentación de oferta económica.
- 2.6 Formato de declaraciones de pacto de integridad y programa de integridad.
- 2.7 Texto de contrato tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-20-LR26 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE TRAJES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO EN COMBATES DE INCENDIOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO, Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DGAC.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, “*entidad licitante*” o la “*Institución*”, llama a licitación pública, conforme a las presentes bases de licitación, para la adquisición mediante importación directa de ciento cincuenta y seis (156) trajes de aproximación al fuego en combates de incendios para el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

Descripción	Tiempo
Publicación de la propuesta.	Día 1.
Recepción de consultas en el sistema.	Diez (10) días corridos contados desde la publicación hasta las 15:00 horas .
Publicación de respuestas en el sistema.	Diez (10) días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
Cierre de licitación.	Treinta (30) días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:00 horas .
Apertura de ofertas.	Día hábil administrativo siguiente al cierre de la licitación a las 15:00 horas .
Etapas de evaluación de ofertas y elaboración de la resolución de adjudicación de la licitación.	Dentro de los sesenta y seis (66) días corridos contados desde la apertura.
Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de los setenta y ocho (78) días corridos contados desde la fecha de notificación en el portal mercado público de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes, bases administrativas, bases técnicas, Anexo A “*Aspectos excluyentes*”, Anexo B “*Pauta de evaluación técnica*”, Anexo C “*Criterios de evaluación*”, formato de identificación del

proponente y del representante en Chile, formato de poder, formato para presentación de oferta económica, declaraciones de pacto de integridad y programa de integridad y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

II.2 La presente propuesta, el contrato y la orden de compra que de ella se derive, se registrarán por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Suministro y Prestación de Servicios (en adelante Ley de Compras Públicas), el Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024 (en adelante el Reglamento), estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte adjudicada. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

II.3 En la presente propuesta deberán formularse las ofertas por el total de lo requerido.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la propuesta disminuyendo las cantidades de la oferta, en los términos establecido en el punto X.4 de las presentes bases licitación.

II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará a la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, conforme a lo señalado en el punto X.1 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) asciende a la suma de **US\$ 470.832,96 (cuatrocientos setenta mil ochocientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos)** correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 428.457.994.- (cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos)**.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo XI de las presentes bases administrativas.

II.6 El proveedor no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.

II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los

derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.

- II.8 Se hace presente que el oferente, sea este extranjero o nacional deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos pertinentes contenidos en el Capítulo X del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el adjudicatario entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia estén conforme a lo indicado en el punto XI.2 del Capítulo XI, titulado **“Actos preparatorios del contrato”**.

- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante coincidan con sábado, domingo o festivo, estas deberán prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Si el oferente adjudicado, al momentos de suscribir el contrato no se encuentra habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, requisito que también se exige a todos los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores para la suscripción del contrato definitivo, la entidad licitante deberá dejar sin efecto la adjudicación de la oferta y, eventualmente, adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de la ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VIII, de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas, así como verificar su habilidad.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior

declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. **DE LOS PARTICIPANTES**

- III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas** o bajo la fórmula de **UTP (Unión Temporal de Proveedores)** integradas solo por una o más empresas de menor tamaño, sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024), estando habilitados para aquello en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores el Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).
- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II *“De los requisitos para contratar con los organismos del Estado”*.

Asimismo, no podrán participar de esta propuesta aquellos oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Para los efectos de corroborar las inhabilidades señaladas en los párrafos precedentes, esta Dirección General considerará la declaración que se encuentra en la mencionada plataforma www.mercadopublico.cl.

- III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta el proponente extranjero podrá realizarlo a través de un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas, aclaraciones, observaciones u otra gestión que sea pertinente hasta la adjudicación. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. No obstante lo anterior, la oferta que se publique o ingrese al portal deberá ser realizada bajo la razón social del proveedor que realizará la venta y percibirá el pago de la misma (a favor de quien se apertura la carta de crédito correspondiente).
- III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros solo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. **CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado *“Archivos adjuntos de esta licitación”*.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de ChileCompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. **INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. **GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA**

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.

El oferente, por el solo hecho de participar, acepta expresamente que ha estudiado las bases de licitación, y que está de acuerdo con sus términos y condiciones.

Lo anterior, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compra.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Esta DGAC, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando, en el procedimiento de contratación se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 60 de su Reglamento. En este caso, la entidad licitante considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, únicamente la oferta más conveniente de las empresas del mismo grupo empresarial o relacionada entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará inadmisibles las demás.

Asimismo, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 182 de su Reglamento.

Los oferentes no podrán, en este proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores, en tal caso, serán declaradas inadmisibles ambas ofertas.

La DGAC podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias. Se entenderá que la propuesta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada sea menor al cincuenta por ciento (50%) del precio presentado por el oferente que le sigue, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son

inconsistentes económicamente, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows. **Los documentos que se deben incluir son los siguientes:**

VII.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público.

- VII.1.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, contenido en el punto 2.3 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.2 **Identificación completa del representante en Chile del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.3 Poder simple firmado por el proponente extranjero, a través del cual **autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta**, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.4 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá adjuntar una **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
- VII.1.5 En el caso de que la garantía de seriedad de la oferta, sea otorgada electrónicamente, el oferente deberá acompañar un documento que contenga toda la información relativa a la misma, incluyendo todos los antecedentes necesarios para verificar su conformidad, teniendo presente que, esta documentación deberá ser enviada al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**, dentro del plazo para ofertar.
- VII.1.6 **Declaración pacto de integridad emitida y firmada** por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, conforme al formato de declaración adjunta en el apartado 2.6 de las presentes bases administrativas.

VII.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el Portal Mercado Público:

- VII.2.1 Descripción detallada de las características técnicas de los trajes de aproximación al fuego y combate de incendio, conforme a lo solicitado en las bases técnicas y sus anexos.
- VII.2.2 Todos los documentos requeridos para acreditar los parámetros del Anexo A “*Aspectos excluyentes*”, de las bases técnicas. El incumplimiento de cualquiera de los parámetros considerados excluyentes y contenidos en ese anexo generará que la oferta sea declarada inadmisibles por la autoridad competente.
- VII.2.3 Muestra que cumpla con las normas solicitadas y que corresponda al traje de aproximación al fuego ofertado, conforme se solicita en el punto 2 del capítulo II de las

bases técnicas.

VII.2.4 El oferente deberá acreditar por medio de un certificado simple del fabricante que, durante el periodo de garantía ofertado, mantendrá respaldo oficial del fabricante, conforme se solicita en el capítulo V de las bases técnicas.

VII.2.5 Plazos para cada uno de los hitos que se señalan a continuación:

- Plazo de embarque el que no podrá ser superior a ciento veinte (120) días corridos contados desde la apertura de la carta de crédito, conforme a lo solicitado en el capítulo I, punto 2.5 de las bases técnicas.
- Plazo de **garantía técnica** debe ser mínimo de un (01) año a partir de la fecha del certificado de recepción conforme emitido por el inspector fiscal, conforme a lo solicitado en el capítulo V, punto 1 de las bases técnicas.

VII.2.6 **Declaración de programa de integridad**, conforme al formato de declaración jurada adjunto al punto 2.6 de las bases de licitación. Los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto VII.2 **Documentos técnicos**, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

VII.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público.

VII.3.1 Formato para presentación de oferta económica adjunto en el punto 2.5 de las bases de licitación. Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que este exigirá.

VII.3.2 Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **doscientos treinta y cinco (235) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan lo señalado en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América.

NOTA: Los términos FCA, CIP y DAP, señalados en el “*Formulario para presentación de oferta económica*”, se regulan por los INCOTERMS® 2020, publicados por la Cámara de

Comercio Internacional.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

Respecto a la oferta económica, serán causales de inadmisibilidad las siguientes:

1. El oferente no presenta oferta económica.
2. La oferta económica no contiene todo lo requerido en el formato de presentación de oferta económica establecido en las bases de licitación.
3. La modificación u omisión de cualquier ítem solicitado por la DGAC, que altere el pliego de condiciones, entre otros, las variaciones en las cantidades de los bienes o plazo de ejecución de los mismos.
4. Ofertar en una moneda distinta a la exigida en las bases.
5. El plazo de vigencia de la oferta es inferior a lo solicitado en las bases de licitación.

VIII. DE LAS GARANTÍAS, SU NATURALEZA Y MONTOS

VIII.1 Garantía de seriedad de la oferta

VIII.1.1 De la entrega y su contenido

La DGAC requiere, por razones de interés público y por tratarse de una licitación superior a las cinco mil (5.000) UTM, la constitución de una garantía de seriedad, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato.

La garantía en soporte papel o físico, debe ser entregada en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico de la Dirección General, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios: lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; viernes desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas, el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 a 15:00 horas y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, mediante uno o varios instrumentos financieros siempre que estos sean de la misma naturaleza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras.

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la UTP, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la UTP ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Dicha garantía deberá llevar la siguiente glosa: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2562-20-LR26”**. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la

incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La caución referida será de carácter irrevocable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, RUT N° 61.104.000-8, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **US\$ 14.124,99 (catorce mil ciento veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos), o \$ 13.026.207.- (trece millones veintiséis mil doscientos siete pesos) o UF 319,09 (trescientas diecinueve coma cero nueve Unidades de Fomento)**. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **doscientos treinta y cinco (235)** días corridos posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deben ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**. Además, el proponente deberá adjuntar en su oferta, en el módulo de mercado público **Documentos Administrativos**, un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad.

La no presentación de la garantía por seriedad de la oferta, o su presentación sin cumplir las condiciones específicas en estas bases, será causal de inadmisibilidad de la oferta.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica, pudiendo presentar más de una oferta si lo desea. En caso de que un oferente, de conformidad al artículo 48 inciso segundo del Reglamento, desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de ingreso en el Portal.

VIII.1.2 Cobro de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al adjudicatario, en los siguientes casos:

1. Por la no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
2. Por la no entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos para la

elaboración del contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.

3. Por la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo y en los términos exigidos en las presentes bases de licitación.
4. El desistimiento de la oferta.
5. Si al momento de la adjudicación el oferente no se encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
6. La detección de antecedentes falsos en los términos señalados en párrafo II.12 de las presentes bases administrativas.
7. Si el oferente adjudicado, al momento de suscribir el correspondiente contrato, no se encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

VIII.1.3 De la devolución

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad o de la adjudicación.

La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario, y al oferente cuya oferta le siga en puntaje, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

Lo anterior, se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del “*Formulario de retiro*” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

VIII.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

VIII.2.1 De la entrega y su contenido

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2562-20-LR26”. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil** RUT N° 61.104.000-8, por un monto total equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**. Se entenderá por valor total del contrato el monto adjudicado, sin impuestos de importación, es decir, sin arancel aduanero y sin IVA.

La caución que se constituya deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF) y deberá contemplar la totalidad del tiempo que empleará el contratista en la ejecución del contrato, **más noventa (90) días corridos.**

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, **el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas y excluir cláusulas de arbitraje.** Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF), este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl.**

De resultar adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la DGAC, solicitará al proveedor adjudicado aumentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los términos señalados en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de Compras Públicas.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.

En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución, y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que

facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

VIII.2.2 Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra g) del capítulo XIV. Del término anticipado.
- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por las causales de las letras c), d) párrafo final y f) del capítulo XIV Del término anticipado.
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación.

VIII.2.3. De la devolución

La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del “*Formulario de retiro*” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

VIII.3. Garantías por anticipo

VIII.3.1. De la entrega y su contenido

La Dirección General de Aeronáutica Civil admitirá la entrega de anticipos al proveedor, sin embargo, no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del precio total de contratación. En el caso de que el contratista lo solicite, debe hacerlo en la oferta y si dicho requerimiento es aceptado por esta Dirección General, aquél deberá garantizar el cien por ciento (100%) del monto anticipado, de manera previa del anticipo.

Esta garantía deberá cumplir las mismas exigencias que las establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en lo que resulte procedente.

VIII.3.2 De la devolución

La devolución de la garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la DGAC de los bienes o servicios que el proveedor haya suministrado o prestado, con cargo al respectivo anticipo.

IX. DE LA APERTURA

La apertura de todas las ofertas se efectuará en un solo acto, el **día hábil administrativo siguiente del cierre de la licitación**, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

En la apertura se efectuará la descarga de los documentos administrativos, técnicos y económicos de todas las ofertas recibidas en la Plataforma de Licitaciones de Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El posterior examen y análisis del detalle del contenido de los documentos antes citados incluida la presentación y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez confirmada el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), se liberarán automáticamente las ofertas, permitiendo la publicidad de las mismas, y los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma, las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil administrativo siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios: de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

X. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- X.1 La entidad licitante, a través de la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será responsable de evaluar los antecedentes que constituyen las ofertas presentadas por los proponentes. Este proceso implica la revisión y análisis detallado de las ofertas y demás documentos, incluida la presentación y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta con el objetivo de determinar si cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de licitación. En este contexto, se realizará un examen de admisibilidad, y solo se evaluarán aquellas ofertas que resulten

admisibles.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada declarar inadmisibles una o más ofertas, declarar desierta la licitación o proceder con la adjudicación, según lo considerado en las presentes bases.

- X.2 **Las ofertas serán ponderadas con un cuarenta y dos por ciento (42%) para los aspectos técnicos, diez por ciento (10%) para el plazo de embarque, diez por ciento (10%) para el plazo de garantía, treinta y seis por ciento (36%) para los aspectos económicos, uno por ciento (1%) para el criterio programa de integridad y uno por ciento (1%) para requisitos formales en la presentación de la oferta.**

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo B “*pauta de evaluación técnica*”, debe ser de sesenta y cinco (65) puntos o más.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor total de la oferta.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje ponderado luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

- X.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

- Mayor puntaje en el criterio “*evaluación técnica*”.
- Mayor puntaje en el criterio “*evaluación económica*”.
- Mayor puntaje en el criterio “*plazo de embarque*”.
- Mayor puntaje en el criterio “*plazo de garantía*”.
- Mayor puntaje en el criterio “*cumplimiento de requisitos formales*”.
- Mayor puntaje en el criterio “*programa de integridad*”.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de la oferta.

- X.4 La DGAC podrá eventualmente adjudicar una oferta por un monto mayor al presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chile Compra, siempre que se obtuviera la asignación de mayores recursos. De no ser factible, la DGAC, se reserva el derecho de disminuir la cantidad de trajes de aproximación al fuego en combates de incendios completos solicitados en la presente propuesta, con la finalidad de ajustarse al presupuesto asignado, o desestimar la oferta declarando desierta la licitación por no resultar conveniente a sus intereses.
- X.5 Durante el periodo de evaluación, y de conformidad al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a

esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Sin embargo, se deja establecido que no se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de **“Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta”**, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de formulación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

- X.6 Dentro de los **sesenta y seis (66) días corridos** siguientes a la fecha de apertura de las ofertas, la comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación y la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación o deserción, según corresponda, la que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico **adjudicacion@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

XI. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- XI.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los **setenta y ocho (78) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.

Tratándose de licitaciones superiores a 5.000 UTM, la suscripción del contrato no podrá, en ningún caso, efectuarse antes de transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación de la resolución de adjudicación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Compras.

XI.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos si es extranjero o quince (15) días corridos si es nacional**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los documentos que en cada calidad se señalan adelante:

XI.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá presentar la siguiente documentación, debidamente legalizada o apostillada de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, traducida al español si fuere extendida en idioma extranjero, y deberán tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación:

1. Constitución de sociedad o documento símil oficial del país de origen. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Certificado de vigencia o documento símil oficial del país de origen.
3. Certificado de vigencia de poderes o documento símil oficial del país de origen.
4. Declaración jurada de no encontrarse incluida en las listas de personas naturales y jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.
5. Declaración sobre sus socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.

Los documentos indicados previamente deben ser otorgados por las instituciones o funcionarios que según las leyes del país de origen estén autorizados a su emisión.

XI.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera**, deberá presentar la siguiente documentación, debidamente legalizada o apostillada de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducida al español si fuere extendida en idioma extranjero. Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación:

1. La documentación que acredite la identidad, nacionalidad y domicilio del interesado.
2. Declaración jurada de no encontrarse incluida en las listas de personas naturales y jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.

Los documentos indicados previamente deben ser otorgados por las instituciones o funcionarios que según las leyes del país de origen estén autorizados a su emisión.

XI.2.3 Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Copia de la patente municipal vigente.
2. Certificado de inicio de actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Registro de Empresa y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
6. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

XI.2.4 Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
2. Copia de la patente municipal vigente.
3. Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

XI.2.5 Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes, los antecedentes señalados previamente, según corresponda, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados. Además, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, y acompañar la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

XI.2.6 Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Certificado de inicio de actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII).
2. Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
3. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
4. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

- XI.2.7 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena**, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- XI.2.8 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile**, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
- XI.2.9 **Un poder especial** para los efectos de celebrar el contrato. En caso de que el adjudicatario delegue la firma o celebración del contrato en un tercero, deberá otorgar un poder especial. Si el adjudicatario es un proveedor extranjero, deberá además designar un mandatario judicial con domicilio en Chile, con las facultades establecidas en el capítulo XVI de estas bases administrativas. El poder deberá ser otorgado ante un ministro de fe, redactado en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.
- XI.3 La Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, cuando:
1. El adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no lo suscribe dentro del plazo establecido en las bases.
 2. No presenta los documentos exigidos para celebrar el contrato en el plazo de **treinta (30) días corridos, tratándose de un adjudicatario extranjero o quince (15) días corridos, si se trata de un adjudicatario nacional**, en consonancia con lo establecido en el numeral XI.2 de los Actos preparatorios del contrato.
 3. No presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos establecido en estas bases.
 4. Si al momento de suscribir el correspondiente contrato, el adjudicatario no se encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
 5. No da cumplimiento a los demás requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato.

XI.4 **Requisitos para contratar:**

Solo podrán contratar con esta DGAC aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro de Proveedores.

La habilitación en dicho registro será responsabilidad de los proveedores que deberán acreditar su situación financiera y técnica, a través de su inscripción en ese Registro.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), todos sus integrantes deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

XII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

El contrato contendrá la individualización del proveedor, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en estas bases.

El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

En la eventualidad de un incumplimiento contractual o declaración de término anticipado del contrato en conformidad con las presentes bases, la DGAC publicará en el módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopublico.cl la resolución que aplique la multa o que declare el término anticipado.

XIII. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En este caso, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

XIV. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

XIV.1 El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En tal caso,

la entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- El **incumplimiento en el** plazo de embarque, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- La no ejecución de la totalidad de los hitos convenidos en el contrato.
- Que las características técnicas de los bienes entregados por el contratista no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato **de compraventa**.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento en que la garantía original hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.
- El incumplimiento de la entrega de los elementos faltantes, discrepantes y/o disconformes, de acuerdo con lo indicado en el punto XXII.4 de las bases administrativas, en un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causal de los literales c), d) párrafo final, f), o de algunas de las causales contenidas en el literal g) precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución

fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

XIV.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

XV. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista, deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XVI. DE LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato, que se derive de la presente licitación, se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

En el caso del contratista extranjero, deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en

ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XVII. DE LA CONFIDENCIALIDAD

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar, causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XVIII. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo. No obstante, el cómputo de los plazos de ejecución de dicho acuerdo se contabilizará a partir de la apertura de la carta de crédito respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.

XIX. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición de los bienes, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

XXI. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones, que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El contratista NO podrá concertar con terceros la subcontratación de la ejecución de ninguna

tarea u obligación contemplada en el contrato.

XXII. EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

XXII.1 EMBARQUE

El **embarque** de los trajes deberá ser materializado en origen por el vendedor, en el plazo convenido en el contrato de compraventa contado a partir de la apertura de la carta de crédito.

XXII.2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC respecto de lo obrado, señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

XXII.3 DESADUANAMIENTO

El **desaduanamiento** de los trajes, será efectuado por el comprador en el puerto de destino Valparaíso o San Antonio, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XXII.4 VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

Efectuado el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los bienes serán puestos a disposición del vendedor, para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de iniciar la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o su representante.

En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos o bienes adquiridos, o bien, que se hayan recibido otros que presenten discrepancias, disconformidad y/o que no correspondan exactamente a lo adquirido, y cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este deberá hacer entrega, en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos que se verificaron como faltantes y de los que reemplacen apropiadamente a aquellos que han sido calificados como discrepantes, disconformes y/o no adquiridos. La entrega de estos elementos deberá efectuarse en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la notificación de tal circunstancia, procediendo la aplicación y cobro de la multa establecida en el punto XXIV.1 por el incumplimiento del plazo convenido en el contrato.

Si el vendedor no hubiere hecho entrega de los elementos faltantes o con discrepancias, en un plazo máximo de cincuenta (50) días, la DGAC exigirá la devolución del valor del o de los

elementos faltantes o con discrepancias y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal del incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en el punto VIII.2 del Capítulo VIII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XXIII. DEL PAGO

- XXIII.1 El pago del precio al vendedor por los bienes que se adquieran a través de importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta a nombre del vendedor en un banco comercial que opere en Chile, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas.
- XXIII.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.
- XXIII.3 La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**
- XXIII.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de los trajes de aproximación al fuego en combates de incendios, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:
- XXIII.4.1 Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA de los trajes adquiridos, el que será efectuado al momento del embarque contra presentación al banco, de los siguientes documentos:
- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
 - b) Copia del *Bill of Lading* (BL).
 - c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP hasta los puertos de destino de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
 - d) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
 - e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.
- XXIII.4.2 Un pago correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los trajes y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos

adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se hayan recibido en Chile, en los respectivos aeródromos, los bienes adquiridos, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real del flete y del seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XXIV. DE LAS MULTAS

- XXIV.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos faltantes, discrepantes y/o disconformes, contados desde la notificación de tal circunstancia.

La multa señalada en el literal a) será equivalente al **dos por mil (2/1000)** del precio total del contrato, por cada día corrido de retraso. La multa señalada en el literal b) será equivalente al **dos por mil (2/1000)** del precio del bien faltante discrepante o disconforme, por cada día corrido de retraso.

La multa antes referida, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio

de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XXIV.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico revisiones@dgac.gob.cl y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma www.mercadopublico.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el Capítulo XV. de las presentes bases.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XXIV.3 No se aplicará multas al vendedor cuando la causal en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

XXIV.4 El cobro de la multa contemplada en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XXV. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar la compraventa.
- b) Mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) Entregar el material bibliográfico detallado en el punto 5 del capítulo I de las bases técnicas.

2.2 BASES TÉCNICAS PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-20-LR26 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) TRAJES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO EN COMBATE DE INCENDIOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO.

Entregar de manera general y particular las especificaciones, descripciones, requisitos técnicos y demás características necesarias y requeridas por esta entidad licitante para adquirir trajes de proximidad al fuego, para el personal del Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de salvaguardar eficazmente la vida y salud de los funcionarios SSEI expuestos laboralmente a factores de riesgo en el control y extinción de incendio u otras operaciones de emergencia que ocurran en los aeródromos o en sus inmediaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto se requiere adquirir ciento cincuenta y seis (156), trajes de aproximación al fuego para el personal del Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la DGAC.

2. GENERALIDADES.

- 2.1 Las presentes bases técnicas para trajes de aproximación al fuego en combate de incendios en aeronaves se confeccionan conforme a las recomendaciones internacionales de vestimenta establecidas en la norma NFPA 1970, edición 2025, o en la norma UNE EN 469, edición 2006 o superior.
- 2.2 Las presentes bases técnicas contienen requisitos y/o parámetros cuyo incumplimiento es considerado excluyentes. Estos se encuentran identificados con la frase “**Requisito excluyente**” y se encuentran señalados en el **anexo “A”**.

- 2.3 Los requisitos o parámetros evaluables y los métodos de evaluación se indican en cada caso.
- 2.4 Las ofertas se deberán realizar solo por trajes de aproximación al fuego nuevos. El oferente deberá mencionar esta condición. **(Requisito Excluyente).**
- 2.5 El oferente deberá señalar el plazo de embarque, el que no podrá ser superior a ciento veinte (120) días corridos contados desde la apertura de la carta de crédito. **(Requisito Excluyente).**
- 2.6 La DGAC informará las medidas de las prendas de vestuario adjudicadas al contratista, mediante un Anexo al contrato, para que realice la equivalencia a las tallas que serán entregadas.
- 2.7 La DGAC se reserva el derecho de disminuir la cantidad de trajes de aproximación completos (Cap. II punto 1 Producto estándar) a adquirir, ajustándose a su disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS

1. Producto estándar

Los requisitos que se mencionan a continuación, se aplicarán para todas las prendas que sean ofertadas y que componen el traje completo.

El oferente deberá considerar en la oferta, el total de las prendas solicitadas en estas bases técnicas. Cada traje ofertado deberá incluir:

- Chaqueta de aproximación al fuego.
- Pantalón de aproximación al fuego.
- Suspensor.
- Casco con protección aluminizada.
- Esclavina.
- Guantes de aproximación al fuego.
- Botas de aproximación al fuego.
- Bolso para transporte.

(Requisito Excluyente).

2. Muestra de referencia.

Los oferentes deberán entregar, en la oferta, una muestra del traje de aproximación al fuego ofertado. La muestra exigida en esta licitación debe estar certificada bajo estándar **NFPA 1970 edición 2025** y se considerará **referencial**. La muestra se entregará en bolsas rotuladas con el nombre del oferente, en la Sección Contratos del Departamento Logística ubicada en José Domingo Cañas 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:00 horas hasta la fecha de cierre de la licitación. **(Requisito Excluyente).**

2.1 La muestra será utilizada por la comisión evaluadora para **confirmar visualmente** los diseños y/o confección declarados en la oferta con los requerimientos exigidos en estas bases.

2.1.1 Control de autenticidad y trazabilidad.

- a. La DGAC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la certificación con el organismo emisor y de efectuar inspecciones aleatorias en origen o en destino.
- b. Cualquier evidencia de falsificación, reetiquetado, adulteración de las etiquetas de certificación o falta de trazabilidad será causal inmediata de la declaración de inadmisibilidad de la oferta o de la declaración de término anticipado del contrato, la

aplicación de multas, según lo establecido en las presentes bases de licitación, en la Ley N.º 19.886 y su Reglamento.

3. Retiro de las muestras.

Las muestras presentadas por los oferentes deberán ser retiradas en la Sección Contratos del Departamento Logística ubicada en José Domingo Cañas 2.700, comuna de Ñuñoa, conforme a lo siguiente:

- a. Las muestras del oferente que resulte adjudicado quedarán en poder de la DGAC y serán la base para que el Inspector Fiscal designado, coteje la muestra con los trajes recibidos, a objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y ofertados por el adjudicatario. Dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a la recepción conforme por parte del Inspector Fiscal del total de los trajes, el contratista podrá retirar la muestra entregada.
- b. Las muestras del traje asociadas a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerán en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, lo que será notificado por medio del Portal, a fin de permitir una eventual nueva adjudicación. Estos trajes entregados como muestras deberán ser retiradas dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a la firma del contrato.
- c. Las muestras de los trajes de aproximación de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o no hayan sido adjudicados, podrán ser retiradas dentro de veinte (20) días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

4. Entrega de los trajes de aproximación al fuego.

Los trajes deberán ser entregados en las bodegas de la Sección Abastecimiento ubicada en el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago.

5. Material Bibliográfico.

Junto a los trajes de combate de incendios SSEI, el contratista deberá entregar el material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:

- Consideraciones de seguridad y uso.
- Instrucciones de limpieza.
- Criterios de mantenimiento.
- Otras consideraciones que estime conveniente.

CAPÍTULO III. REQUISITOS ESPECÍFICOS EXCLUYENTES

El incumplimiento de algún requisito específico excluyente deja inmediatamente fuera del proceso de evaluación la oferta presentada.

1. Chaqueta de proximidad al fuego.

- a. Chaqueta compatible con el pantalón ofertado.
- b. Tela termo aislante con revestimiento aluminizado.
- c. Con barrera de humedad de una sola pieza ensamblada a la parte exterior por broches metálicos de presión con acabado niquelado para protección de oxidación y/o velcro (cinta gancho y felpa). Fácilmente desmontable para limpieza.
- d. Cubre boca de una sola pieza y es extensión del cuello, con sujeción de cinta velcro.
- e. El sistema de cierre es por medio de una cremallera metálica o termoplástica de uso pesado

como cierre interior y de cinta velcro (gancho y felpa) a lo largo de la solapa (bandola) como cierre exterior.

- f. Mangas con terminación del puño reforzada en cuero.
- g. Puño extendido en doble capa de aramida de gran elasticidad con muesca o lazo para el dedo pulgar.
- h. Con refuerzos en tela termo aislante con revestimiento aluminizado en los hombros. Deben ser una capa adicional de material sobre la carcasa externa.
- i. Con refuerzos en tela termo aislante con revestimiento aluminizado en los codos. Deben ser una capa adicional de material sobre la carcasa externa, de 7" x 10" aproximado.
- j. Bolsillo interior de 6" x 9" aproximado.
- k. Se evaluarán con mayor puntaje las chaquetas con una diferencia en el largo, de 6" entre el frente y la parte posterior (tipo cola de pato) **Anexo B.**
- l. Se evaluarán con mayor puntaje las chaquetas con lazo para colgar reforzado, en cuello trasero. **Anexo B.**

2. Pantalón de proximidad al fuego.

- a. Pantalón compatible con la chaqueta ofertado.
- b. Tela termo aislante con revestimiento aluminizado.
- c. Con barrera de humedad de una sola pieza ensamblada a la parte exterior por broches metálicos de presión con acabado niquelado para protección de oxidación y/o velcro (cinta gancho y felpa). Fácilmente desmontable para limpieza.
- d. Cuenta con una bragueta (cubierta o tapa) en su parte alta, con puntadas de refuerzo en los extremos.
- e. El sistema de cierre es por medio de cinta velcro (gancho y felpa) a lo largo de bragueta (cubierta o tapa) más gancho y anillo metálico (Hook&dee) como cierre exterior.
- f. Con refuerzos en tela termo aislante con revestimiento aluminizado en las rodillas. Deben ser una capa adicional de material sobre la carcasa externa, de 7" aproximado.
- g. Terminación de la basta reforzada en cuero resistente a altas temperaturas.
- h. Cuenta con dos ajustadores de recogida en cintura ubicados a cada costado del pantalón a 1½" (4 cm. aproximado) de la cadera.
- i. Cuenta con dos bolsillos de fuelle, de tela termo aislante con revestimiento aluminizado, uno en cada costado, con tapa y cierre de cinta velcro (gancho y felpa), con sistema de drenaje por medio de ojillos metálicos y refuerzo interior de barrera de humedad. Bolsillos y tapas cuentan con puntadas de refuerzo (presillas) en zonas de tensión.
- j. Sujeción compatible con el suspensor ofertado.

3. Suspensor.

- a. Suspensor compatible con el pantalón ofertado.
- b. Cinta tejida, no elástica, en cuerpo principal frente, espalda y sobre hombros.
- c. Se evaluará con mayor puntaje los suspensores con forma de H. **Anexo B.**
- d. Se evaluará con mayor puntaje los suspensores con clip de sujeción con terminales de rápida liberación **Anexo B.**

4. Casco.

- a. Certificado bajo la norma **NFPA 1970** (edición 2025) para Incendios Estructurales y Proximidad.
- b. Cubierta exterior aluminizado, desmontable para protección de calor.
- c. Permite el uso de cualquier máscara de equipo de respiración autónoma.
- d. Posee protección de orejas, cuello, nuca y garganta en material ignífugo.
- e. Con visor en Policarbonato de 6" de alto con recubrimiento dorado de alta

- resistencia al calor radiante.
- f. Correa para la barbilla, regulable.
- g. Material fibra de vidrio de alta resistencia
- h. Diseño tradicional americano de perfil bajo.
- i. Alta resistencia mecánica al impacto y penetración.
- j. Se evaluará con mayor puntaje los cascos con sistema de ajuste para cabeza **Anexo B.**
- k. Se evaluará con mayor puntaje los cascos con suspensión de ocho puntos de anclaje. **Anexo B.**
- l. Se evaluará con mayor puntaje los cascos con ocho reflectantes del tipo trapezoidal. **Anexo B.**

5. Esclavina.

- a. Protege la cabeza y cuello del calor radiante.
- b. Deja libre cara, boca, nariz y ojos.
- c. No obstaculiza el uso de máscara de equipo de respiración autónoma.
- d. Tela Kevlar, PBI, Nomex o equivalente.
- e. Largo cubre parte del pecho y espalda del bombero.
- f. Talla universal.
- g. Se evaluará con mayor puntaje la esclavina de color ocre. **Anexo B.**

6. Guantes de aproximación al fuego.

- a. Guante de tela termo aislante con revestimiento aluminizado, compatible con la chaqueta ofertada.
- b. Guante de cinco dedos.
- c. Se evaluará con mayor puntaje los guantes con palma de cuero resistente a la abrasión **Anexo B**
- d. Se evaluará con mayor puntaje los guantes sin costuras en las yemas **Anexo B**
- e. Se evaluará con mayor puntaje los guantes resistentes al calor y retardante a la llama **Anexo B**
- f. Se evaluará con mayor puntaje los guantes lavables. **Anexo B**
- g. Se evaluará con mayor puntaje los guantes con muñequera elasticada **Anexo B**

7. Botas de aproximación al fuego.

- a. De cuero, resistente al agua, tipo proximidad al fuego, (RFF).
- b. Con tirantes (asas) de alta resistencia o similar, para la postura rápida.
- c. Se evaluará con mayor puntaje las botas resistentes a productos químicos, ácidos y álcalis. **Anexo B**
- d. Se evaluará con mayor puntaje las botas con planta Antideslizante **Anexo B**
- e. Se evaluará con mayor puntaje las botas con resistencia a la abrasión **Anexo B**
- f. Se evaluará con mayor puntaje las botas con *Backstay* reforzado para protección de talón/tendón. **Anexo B**
- g. Se evaluará con mayor puntaje las botas con plantillas interiores ergonómicas, acolchadas. **Anexo B**
- h. Se evaluará con mayor puntaje las botas con material refractivo debajo de la cobertura del pantalón **Anexo B**

8. Bolsa para transporte.

- a. Con configuración modular de tres compartimentos de distribución paralela que permita la segregación del equipo estructural, casco y elementos complementarios, de acuerdo con

- imagen de referencia.
- b. Los bolsos deben ser de color rojo o negro.
 - c. Se evaluará con mayor puntaje los bolsos fabricados en poliéster de alta densidad o equivalente **Anexo B**
 - d. Se evaluará con mayor puntaje los bolsos con asas de transporte con adicional para mantenerlas unidas **Anexo B**
 - e. Se evaluará con mayor puntaje los bolsos con correa para transporte al hombro **Anexo B**
 - f. Se evaluará con mayor puntaje los bolsos con dos bolsillos exteriores con cremallera **Anexo B**
 - g. Se evaluará con mayor puntaje los bolsos que tienen ventilación del compartimiento central **Anexo B**
 - h. Se evaluará con mayor puntaje los bolsos con aplicaciones reflectantes **Anexo B**

Imagen de referencia



CAPÍTULO IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS EVALUABLES

Se evaluará positivamente aquellas prendas que tengan las características, conforme a lo señalado en el **Anexo B**.

CAPÍTULO V. GARANTÍA

1. El proponente deberá acreditar por medio de un certificado del fabricante que, durante el período de garantía ofertado, no inferior a un (1) año, mantendrá respaldo oficial del fabricante, capaz de proporcionar, como mínimo, lo siguiente:
Cambio del traje de aproximación al fuego y sus componentes (chaqueta, pantalón, suspensor, casco, esclavina, guantes, botas y bolsa de transporte), por falla de fabricación. **(Requisito Excluyente)**.
2. La garantía ofertada para los trajes de aproximación no podrá ser inferior a un (1) año, contado

desde la fecha del certificado de recepción conforme, emitido por el Inspector Fiscal. **(Requisito Excluyente).**

3. El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal. **(Requisito excluyente).**

**ANEXO “A”
ASPECTOS EXCLUYENTES**

Cap.	Titulo	Punto/ párrafo	Requisito Generalidades	Cumple	
				Si	No
I	2	2.4	Las ofertas se deberán realizar solo por trajes nuevos.		
I	2	2.5	El oferente deberá señalar el plazo de embarque de los productos, el que no podrá ser superior a ciento veinte (120) días corridos contados desde la apertura de la carta de crédito.		
Cap.	Titulo	Punto/ párrafo	Requisito Técnicos Básicos	Cumple	
				Si	No
II	1		El oferente deberá considerar en la oferta, el total de las prendas solicitadas en estas bases técnicas. Cada traje ofertado deberá incluir: ➤ Chaqueta de aproximación al fuego. ➤ Pantalón de aproximación al fuego. ➤ Suspensor. ➤ Casco con protección aluminizada. ➤ Esclavina. ➤ Guantes de aproximación al fuego. ➤ Botas de aproximación al fuego. ➤ Bolso para transporte.		
II	2		Los oferentes deberán entregar una muestra del traje de aproximación al fuego ofertado. La muestra exigida en esta licitación debe estar certificada bajo estándar NFPA 1970 vigente a la fecha de presentación de ofertas, y se considerará referencial . La muestra se entregará en bolsas rotuladas con el nombre del oferente, en la Sección Contratos del Departamento Logística ubicada en José Domingo Cañas 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:00 horas hasta la fecha de cierre de la licitación.		
Cap.	Titulo	Punto/ párrafo	Requisito Específicos Excluyentes	Cumple	
				Si	No
III	1	a	Chaqueta compatible con el pantalón ofertado.		
III	1	b	Tela termo aislante con revestimiento aluminizado.		
III	1	c	Con barrera de humedad de una sola pieza ensamblada a la parte exterior por broches metálicos de presión con acabado niquelado para protección de oxidación y/o velcro (cinta gancho y felpa). Fácilmente desmontable para limpieza.		
III	1	d	Cubre boca de una sola pieza y es extensión del cuello, con sujeción de cinta velcro.		
III	1	e	El sistema de cierre es por medio de una cremallera metálica o termoplástica de uso pesado como cierre interior y de cinta velcro (gancho y felpa) a lo largo de la solapa (bandola) como cierre exterior.		
III	1	f	Mangas con terminación del puño reforzada en cuero.		
III	1	g	Puño extendido en doble capa de aramida de gran elasticidad con muesca o lazo para el dedo pulgar.		
III	1	h	Con refuerzos en tela termo aislante con revestimiento aluminizado en los hombros. Deben ser una capa adicional de material sobre la carcasa externa.		
III	1	i	Con refuerzos en tela termo aislante con revestimiento aluminizado en los codos. Deben ser una capa adicional de material sobre la carcasa externa, de 7" x 10" aproximado.		
III	1	j	Bolsillo interior de 6" x 9" aproximado.		

III	2	a	Pantalón compatible con la chaqueta ofertado.		
III	2	b	Tela termo aislante con revestimiento aluminizado.		
III	2	c	Con barrera de humedad de una sola pieza ensamblada a la parte exterior por broches metálicos de presión con acabado niquelado para protección de oxidación y/o velcro (cinta gancho y felpa). Fácilmente desmontable para limpieza.		
III	2	d	Cuenta con una bragueta (cubierta o tapa) en su parte alta, con puntadas de refuerzo en los extremos.		
III	2	e	El sistema de cierre es por medio de cinta velcro (gancho y felpa) a lo largo de bragueta (cubierta o tapa) más gancho y anillo metálico (<i>Hook&dee</i>) como cierre exterior.		
III	2	f	Con refuerzos en tela termo aislante con revestimiento aluminizado en las rodillas. Deben ser una capa adicional de material sobre la carcasa externa, de 7" aproximado.		
III	2	g	Terminación de la basta reforzada en cuero resistente a altas temperaturas.		
III	2	h	Cuenta con dos ajustadores de recogida en cintura ubicados a cada costado del pantalón a 1½" (4 cm. aproximado) de la cadera.		
III	2	i	Cuenta con dos bolsillos de fuelle, de tela termo aislante con revestimiento aluminizado, uno en cada costado, con tapa y cierre de cinta velcro (gancho y felpa), con sistema de drenaje por medio de ojettos metálicos y refuerzo interior de barrera de humedad. Bolsillos y tapas cuentan con puntadas de refuerzo (presillas) en zonas de tensión.		
III	2	j	Sujeción compatible con el suspensor ofertado.		
III	3	a	Suspensor compatible con el pantalón ofertado.		
III	3	b	Suspensor de cinta tejida, no elástica, en cuerpo principal frente, espalda y sobre hombros.		
III	4	a	Certificado bajo la norma NFPA 1970 (edición 2025) para Incendios Estructurales y Proximidad.		
III	4	b	Cubierta exterior aluminizado, desmontable para protección de calor.		
III	4	c	Permite el uso de cualquier máscara de equipo de respiración autónoma.		
III	4	d	Posee protección de orejas, cuello, nuca y garganta en material ignífugo.		
III	4	e	Con visor en Policarbonato de 6" de alto con recubrimiento dorado de alta resistencia al calor radiante.		
III	4	f	Correa para la barbilla, regulable.		
III	4	g	Material fibra de vidrio de alta resistencia.		
III	4	h	Diseño tradicional americano de perfil bajo.		
III	4	i	Alta resistencia mecánica al impacto y penetración.		
III	5	a	Protege la cabeza y cuello del calor radiante.		
III	5	b	Deja libre cara, boca, nariz y ojos.		
III	5	c	No obstaculiza el uso de máscara de equipo de respiración autónoma.		
III	5	d	Tela Kevlar, PBI, Nomex o equivalente.		
III	5	e	Largo cubre parte del pecho y espalda del bombero.		
III	5	f	Talla universal.		
III	6	a	Guante de tela termo aislante con revestimiento aluminizado, compatible con la chaqueta ofertada.		
III	6	b	Guante de cinco dedos.		
III	7	a	De cuero, resistente al agua, tipo proximidad al fuego, (RFF).		
III	7	b	Con tirantes (asas) de alta resistencia o similar, para la postura rápida.		

III	8	a	De configuración modular de tres compartimentos de distribución paralela que permita la segregación del equipo estructural, casco y elementos complementarios.		
III	8	b	Los bolsos deben ser de color rojo o negro.		
Cap.	Titulo	Punto/ párrafo	Requisito Específicos Excluyentes	Cumple	
				Si	No
V	1		El proponente deberá acreditar por medio de un certificado del fabricante que, durante el período de garantía ofertado, no inferior a un (1) año, mantendrá respaldo oficial del fabricante, capaz de proporcionar, como mínimo, lo siguiente: Cambio del traje de aproximación al fuego y sus componentes (chaqueta, pantalón, suspensor, casco, esclavina, guantes, botas y bolsa de transporte), por falla de fabricación.		
V	2		La garantía ofertada para los trajes de aproximación no podrá ser inferior a un (1) año, contado desde la fecha del certificado de recepción conforme, emitido por el Inspector Fiscal.		
V	3		El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal.		

ANEXO B PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Cap. III				
1. CHAQUETA DE PROXIMIDAD AL FUEGO			10	Puntaje
k	Con una diferencia en el largo, de 6" entre el frente y la parte posterior (tipo cola de pato).	Con diferencia en largo.	5	
		Sin diferencia en largo.	1	
l	Lazo para colgar reforzado, en cuello trasero.	Con lazo para colgar reforzado, en cuello trasero.	5	
		Sin lazo para colgar reforzado, en cuello trasero.	1	
3. SUSPENSOR			10	Puntaje
b	Forma de H.	Forma de H.	5	
		Otra forma.	1	
c	Clip de sujeción con terminales de rápida liberación	Terminales de metal.	5	
		Otros terminales.	1	
4. CASCO			15	Puntaje
j	Sistema de ajuste para cabeza.	Banda de cabeza ajustable por trinquete trasero.	5	
		Otro sistema de ajuste	1	
k	Suspensión.	8 puntos de anclaje.	5	
		Otro Sistema de suspensión.	1	
l	Reflectantes.	8 del tipo trapezoidal.	5	
		Otro tipo y cantidad.	1	
5. ESCLAVINA			05	Puntaje
g	Color.	Color ocre.	5	
		Otro color.	1	
6. GUANTES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO			30	Puntaje
c	Palma de cuero resistente a la abrasión	Si	5	
		No	1	
d	Sin costuras en las yemas	Si	5	
		No	1	
e	Resistente al calor y retardante a la llama.	Si	10	
		No	1	
f	Lavable.	Si	5	
		No	1	
g	Muñequera elasticada.	Si	5	
		No	1	
7. BOTAS DE APROXIMACIÓN AL FUEGO			30	Puntaje
c	Resistente a productos químicos, ácidos y álcalis.	Si	5	
		No	1	
d	Planta Antideslizante.	Si	5	
		No	1	
e	Resistencia a la abrasión.	Si	5	
		No	1	
f	Backstay reforzado para protección de talón/tendón.	Si	5	
		No	1	
g	Plantillas interiores ergonómicas, acolchadas.	Si	5	

		No	1	
h	Material refractivo debajo de la cobertura del pantalón.	Si	5	
		No	1	
8. BOLSO PARA TRANSPORTE			30	Puntaje
c	Fabricado en poliéster de alta densidad o equivalente.	Si	5	
		No	1	
d	Asas de transporte con adicional para mantenerlas unidas.	Si	5	
		No	1	
e	Con correa para transporte al hombro.	Si	5	
		No	1	
f	Dos bolsillos exteriores con cremallera.	Si	5	
		No	1	
g	Tiene ventilación del compartimiento central.	Si	5	
		No	1	
h	Con aplicaciones reflectantes	Si	5	
		No	1	
Total			130	

ANEXO C

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. EVALUACIÓN TÉCNICA (42%)

La evaluación técnica se realizará de acuerdo a la suma de los puntajes obtenidos en los criterios definidos en anexo "B" (pauta de evaluación técnica).

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable, el término "*cumple a cabalidad*", como descripción de los parámetros precisados en esta licitación. Asimismo, también podrán ser validados los criterios que se puedan verificar en forma visual con la muestra del traje presentado.

El puntaje de evaluación técnica máximo a obtener es de ciento treinta **(130)** puntos y se ponderará con un cuarenta y dos por ciento (42%) del total de la evaluación.

El puntaje mínimo para continuar la evaluación será de sesenta y cinco **(65)** puntos.

Puntaje técnico ponderado = PTP

PTP = Sumatoria del puntaje de evaluación técnica obtenido x **42/100**

Si el oferente no alcanza la puntuación mínima exigida en la evaluación técnica de sesenta y cinco (65) puntos, no podrá seguir compitiendo en las evaluaciones, económica, de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta, y evaluación de criterio de programa de integridad, debiendo la comisión evaluadora abstenerse de seguir evaluando la oferta presentada y sugerirá en su respectivo informe de evaluación de oferta la inadmisibilidad.

2. PLAZO DE EMBARQUE (10%)

El plazo de embarque es sobre una base de cien (100) puntos equivalentes al diez por ciento (10%) del porcentaje final y se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de días	Puntaje
Menor o igual a 30 días corridos.	100
De 31 a 60 días corridos.	75
De 61 a 90 días corridos.	50
De 91 a 120 días corridos.	25
Puntaje total	100

NOTA: Las ofertas que se presenten deberán expresar el plazo de embarque en días corridos. Las ofertas que superen los ciento veinte (120) días corridos en el plazo de embarque, así como las que no especifiquen el plazo de embarque, serán desestimadas y declaradas fundadamente inadmisibles.

El puntaje de evaluación del plazo máximo a obtener es de cien (100) puntos y se ponderará en un diez por ciento (10%) del total de la evaluación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje plazo de embarque ponderado =PPEP

PPEP =Puntaje de plazo de embarque obtenido x (10/100)

3. PLAZO DE GARANTÍA (10%)

El plazo de duración de la garantía por falla de fábrica no podrá ser inferior a un (1) año, contado desde la fecha de recepción conforme, emitida por el Inspector Fiscal y obtendrá el máximo puntaje el oferente que oferte seis (6) años o más, sobre una base de cien (100) puntos equivalentes al diez por ciento (10%), conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de días	Puntaje
De 6 años o más	100
5 años	80
4 años	64
3 años	48
2 años	32
1 año	16
Puntaje Total	100

Nota: Para la evaluación solo se considerarán años completos.

El puntaje de evaluación de garantía máximo a obtener es de cien (100) puntos y se ponderará en un diez por ciento (10%) del total de la evaluación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje plazo de garantía ponderado} = \text{PPGP}$$

$$\text{PPGP} = \text{Puntaje de plazo de embarque obtenido} \times (10/100)$$

4. CRITERIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (1%)

La evaluación de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta, se efectuará en base a los criterios que se indican a continuación, con el correspondiente puntaje máximo por cumplimiento y el resultado de dicha evaluación se le asignará un puntaje de cien (100) puntos con una ponderación de **uno por ciento (1%) de la evaluación total**.

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
Cumplimiento de Requisitos Formales	El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100
	El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	50
	El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	1

El puntaje de cumplimiento requisitos formales máximo a obtener es de cien (100) puntos y se ponderará en uno por ciento (1%) del total de la evaluación.

$$\text{Puntaje cumplimiento requisitos formales ponderados} = \text{PCRFP}$$

$$\text{PCRFP} = \text{Puntaje de evaluación requisitos formales obtenido} \times (1/100)$$

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (36%)

La evaluación económica contempla un puntaje máximo de cien (100) puntos y se ponderará con un treinta y seis por ciento (36%) del total de la evaluación, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El puntaje evaluación económica (PEE) será asignado proporcionalmente, mediante una regla de tres simple, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PEE} = \frac{\text{MENOR PRECIO OFERTADO}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA}} \times 100$$

- b) El puntaje de evaluación económica máximo que se puede obtener es de cien (100) puntos y se ponderará en un treinta y seis por ciento (36%), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje económico ponderado (PEEP)

$$\text{PEEP} = \text{Puntaje de evaluación económica obtenido} \times (36/100)$$

6. EVALUACIÓN DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD (1%)

Se evaluará que los oferentes cuenten con programas de integridad que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto en el apartado 2.6. “*FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD*”, de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

El cumplimiento de este criterio, tanto para persona jurídica como natural, significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos.

La evaluación de este criterio tiene una ponderación de uno por ciento (1%) del total de la evaluación.

Calculo puntaje ponderado:

- 100 puntos x 0.01 = 1,00 puntos ponderados.
- 0 puntos x 0.01 = 0 puntos ponderados.

El puntaje ponderado obtenido será utilizado para la evaluación final.

7. EVALUACIÓN FINAL

El puntaje final de cada oferente será la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos de la evaluación de su oferta: puntaje técnico ponderado (PTP), más puntaje de plazo de embarque ponderado (PPEP), más puntaje plazo de garantía ponderado (PPGP), más puntaje cumplimiento requisitos formales ponderados (PCRFP), más puntaje evaluación económica ponderado (PEEP), más puntaje evaluación declaración de programa de integridad ponderado (PCPIP)

Puntaje final = PTP + PPEP + PPGP + PCRFP + PEEP + PCPIP

Las propuestas serán evaluadas en base a la presente pauta de evaluación. Las ofertas serán ponderadas con un cuarenta y dos por ciento (**42%**) para los aspectos técnicos, con un diez por ciento (**10%**) para el plazo de embarque, un diez por ciento (**10%**) para el plazo de garantía, con uno por ciento (**1%**) para el cumplimiento de requisitos formales, con un treinta y seis por ciento (**36%**) para evaluación económica y con uno por ciento (**1%**) para el criterio programa de integridad. Se adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje ponderado luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes.

2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y DEL REPRESENTANTE EN CHILE, PARA PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-20-LR26.

☐

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☐

**Unión Temporal de
proveedores**

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P (según corresponda)	
Ciudad/ País de origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e- mail).	
Nombre Representante Legal o convencional en Chile.	
Domicilio en Chile del Proponente o representante legal	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Cédula de identidad del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (e- mail) Representante Legal.	
Nombre y Rut del representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	

2.4 FORMATO DE PODER PARA PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-20-LR26.

P O D E R

(A qué se refiere el Punto VII.1.3, del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____

Dirección : _____

Teléfono : _____

Correo Electrónico : _____

para actuar en nuestra representación en la propuesta pública **ID 2562-20-LR26** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición mediante importación directa de ciento cincuenta y seis (156) trajes de aproximación al fuego en combates de incendios para el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios** conforme a los requerimientos y especificaciones contenidas en las bases de licitación de la citada entidad licitante.

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*



2.5 FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-20-LR26.

Solo se aceptarán ofertas **en moneda dólar de los Estados Unidos de América**. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario US\$	Precio Total US\$
1	Precio FCA de los trajes de aproximación al fuego compuestos por: ➤ Chaqueta de aproximación al fuego. ➤ Pantalón de aproximación al fuego. ➤ Suspensor. ➤ Casco con protección aluminizada. ➤ Esclavina. ➤ Guantes de aproximación al fuego. ➤ Botas de aproximación al fuego. ➤ Bolso para transporte.	156		
TOTAL FCA				
TRANSPORTE				
2	Costo flete estimado del puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino, del total de los trajes.	XX		
3	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los trajes ofertados, desde la bodega del vendedor hasta el puerto de destino. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados más un diez por ciento (10%).	XX		
TOTAL CIP				
4	Costo flete estimado de los trajes, desde el puerto de destino hasta el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.			
5	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los trajes ofertados, desde el puerto de destino hasta el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.			
6	Gastos hasta DAP estimados (incluye cargos por: desembarque en puerto de arribo, corrección de documentos de embarque y otros gastos portuarios).			
GASTOS TOTAL DAP				
TOTAL OFERTA				

El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a **doscientos treinta y cinco (235) días corridos** contados desde la fecha del cierre de la propuesta. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan el mínimo señalado en presentes bases de licitación.

Cuadro de hitos y plazos propuesta pública 2562-20-LR26	
Hitos	Plazos
Plazo de embarque el que no podrá ser superior a ciento veinte (120) días corridos contados desde la apertura de la carta de crédito, conforme a lo solicitado en el capítulo I, punto 2.5 de las bases técnicas.	
Plazo de garantía técnica debe ser mínimo de un (01) año a partir de la fecha del certificado de recepción conforme emitido por el inspector fiscal, conforme a lo solicitado en el capítulo V, punto 1 de las bases técnicas.	

2.6 FORMATO DE DECLARACIONES DE PACTO DE INTEGRIDAD y PROGRAMA DE INTEGRIDAD

A. FORMATO DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

**“ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS
(156) TRAJES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO EN COMBATES DE INCENDIOS PARA EL
SERVICIO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”
2562-20-LR26**

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria,

con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

B. FORMATO DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD
DECLARACIÓN JURADA
PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) TRAJES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO EN COMBATE DE INCENDIOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL”

ID 2562-20-LR26

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la **ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) TRAJES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO EN COMBATE DE INCENDIOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**, declaro bajo juramento que:

Mi representada ____ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes que hayan declarado que, SI los tienen, deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. **Para obtener el puntaje en el criterio programa de integridad el proponente deberá adjuntar a su oferta la siguiente documentación de manera copulativa:**
 - a) Declaración jurada Programa de Integridad firmada.
 - b) Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier otro documento alusivo a su programa de integridad.
 - c) Documentos o cualquier otro antecedente que permita verificar que el programa de integridad es conocido por sus empleados.**La falta de cualquiera de los antecedentes señalados en los 3 literales precedentes (a, b y c), implicará la evaluación con cero (0) puntos en este criterio.**

Fecha: En XXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXXX

2.7 TEXTO DE CONTRATO TIPO ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) TRAJES DE APROXIMACIÓN AL FUEGO EN COMBATE DE INCENDIOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador”, “DGAC” o la “institución”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, Sr. XXXXXX XXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314, de la comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXXXXX”, “el vendedor” o “contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXX, provincia de XXXXXXXX, Región XXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa, en conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato XXXXXXXXXXXXXXXX vende, cede y transfiere al FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, para quien compra, acepta y adquiere su Director General, los XX trajes de aproximación al fuego, en conformidad a la oferta técnica y económica presentada por XXXXXXXX en la propuesta pública ID 2562-20-LR26.
- 1.2 Los trajes que XXXXXXXX vende al comprador, son nuevos y de fabricación XXXXXXXX y están amparados por la garantía técnica que XXXXXXXX otorga al comprador de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA:

PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por los trajes de aproximación al fuego, gastos FCA, costos estimados de flete y seguro y otros gastos hasta DAP asciende a la suma de **US\$ XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América)**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario US\$	Precio Total US\$
1	Precio FCA de los trajes de aproximación al fuego compuestos por: ➤ Chaqueta de aproximación al fuego. ➤ Pantalón de aproximación al fuego. ➤ Suspensor. ➤ Casco con protección aluminizada. ➤ Esclavina. ➤ Guantes de aproximación al fuego. ➤ Botas de aproximación al fuego. ➤ Bolso para transporte.	156		

TOTAL FCA				
TRANSPORTE				
2	Costo flete estimado del puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino, del total de los trajes.	XX		
3	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los trajes ofertados, desde la bodega del vendedor hasta el puerto de destino. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados más un diez por ciento (10%).	XX		
TOTAL CIP				
4	Costo flete estimado de los trajes, desde el puerto de destino hasta el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.			
5	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los trajes ofertados, desde el puerto de destino hasta el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.			
6	Gastos hasta DAP estimados (incluye cargos por: desembarque en puerto de arribo, corrección de documentos de embarque y otros gastos portuarios).			
GASTOS TOTAL DAP				
TOTAL CONTRATO				

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total FCA de los trajes, asciende a la suma de US\$ **XXXXXXXXXXXX** (xxxxxxx) dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos FCA, CIP y DAP empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales INCOTERMS® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los trajes serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, asciende a la suma de US\$ **XXXXXXXXXX** (xxxxxxxxxxx) dólares de los Estados Unidos de América, será pagado por el comprador al vendedor mediante carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco XXXXXXXX a nombre del vendedor por la suma antes señalada.
- 2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato

en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.

2.3.3 La carta de crédito se regulará por las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el 133, del Reglamento de Compras Públicas.

2.3.4 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:

- XXXXX (XX) días corridos para proceder al embarque de los trajes de aproximación al fuego;
- XXXXXX (XX) días corridos para el transporte de los trajes;
- XXXXXX (XX) días corridos para los trámites de desaduanamiento de los trajes;
- XXXX (XX) días corridos para el transporte de los trajes hasta destino;
- XXXX (XX) días corridos para la verificación del contenido de los bultos de los trajes;
- Treinta (30) días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del vendedor.

2.3.5 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de los trajes de aproximación al fuego en combate de incendios, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA de los trajes, el que será efectuado al momento del embarque contra presentación al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Copia de *Bill of Lading* (BL).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP (puertos de destino) de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.5.2 Un pago correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de los trajes y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se hayan recibido en Chile, en los respectivos aeródromos, los bienes adquiridos, contra la presentación de

los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor real del flete y del seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading*, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA:

PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 Los trajes de aproximación al fuego que se describen en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda, y que se adquieren por el presente contrato, serán embarcados por el vendedor, en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los **XXXX (XX) días corridos** a partir de carta de crédito.
- 3.2 El atraso del vendedor en el cumplimiento del plazo establecido en el párrafo precedente dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA CUARTA:

GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXXXXXX** entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en **XXXXXXXXXXXXX** N° **XXXXXX**, de fecha xx de xxxxxx de 20xx, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el **XXXXXXXXXXXXX**, con la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2562-20-LR26**", a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil RUT N° 61.104.000-8, por un monto de **USD/ \$ / UF XXXXXX (xxxxxxxxxxxxx)**, suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. Se entenderá por valor total del contrato el monto adjudicado, sin impuestos de importación, es decir, sin arancel aduanero y sin IVA.
- 4.2 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla la totalidad del



tiempo que empleará el contratista en ejecutar el proyecto, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **xxxxxxxxxx**.

- 4.3 Si al momento de entrar en vigor el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del acuerdo de voluntades por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado del contrato.
- 4.4 En el evento que, se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución, y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

4.5 Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalado en la letra g), punto 7.1 de la cláusula Séptima "*Término anticipado del contrato*".
- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por la causal de los literales c), d) párrafo final y f) del punto 7.1 de la cláusula Séptima "*Término anticipado del contrato*".
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en las bases de licitación.

4.6 De la devolución

La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del "*Formulario de retiro*" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

CLÁUSULA QUINTA:

MULTAS

- 5.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el presente contrato, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

Se contemplará el pago de multa por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso la entrega de los elementos faltantes, discrepantes y/o disconformes, contados desde la notificación de la tal circunstancia.

La multa señalada en el literal a) será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato** por cada día corrido de retraso. La multa señalada en el literal b) será equivalente al **dos por mil (2/1000)** del precio del bien faltante discrepante o disconforme, por cada día corrido de retraso.

La multa antes referida, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que excedan el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

- 5.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico revisiones@dgac.gob.cl y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma www.mercadopublico.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá

enterarse, en el siguiente orden de prelación:

- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la nueva caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento original y, acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

5.3 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

5.4 El cobro de la multa contemplada en esta cláusula, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SEXTA:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del mismo. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación respecto a los bienes o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la presente contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En este caso, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

7.1 El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13

bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- El **incumplimiento en el** plazo de embarque, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- La no ejecución de la totalidad de los hitos convenidos en el contrato.
- Que las características técnicas de los bienes entregados por el contratista no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato **de compraventa**.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento en que la garantía original hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

- El incumplimiento de la entrega de los elementos faltantes, discrepantes y/o disconformes, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Octava del presente contrato, en un plazo mayor a cincuenta (50) días corridos.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causales de los literales c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g) precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

7.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, y será publicada en el Portal, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA:

EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

8.1 El **embarque** de los trajes deberá ser materializado en origen por el vendedor, en el plazo de XXX días corridos contados a partir de la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

8.2 El **desaduanamiento** de los trajes, será efectuado por el comprador en el puerto de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

8.3 Efectuado el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los trajes serán puestos a disposición del vendedor, para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las

bodegas de la DGAC del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de iniciar la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o su representante.

- 8.4 En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos o bienes adquiridos, o bien, que se hayan recibido otros que presenten discrepancias, disconformidad y/o que no correspondan exactamente a lo adquirido, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, este deberá hacer entrega en el aeropuerto Arturo Merino Benítez de los elementos faltantes o disconformes. La entrega de los elementos faltantes o disconformes deberá efectuarse en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados desde la notificación de tal circunstancia. Sin perjuicio de la multa establecida en el punto 5.2 del presente contrato.

Si el vendedor no hubiere hecho entrega de los elementos faltantes o con discrepancias, en un plazo máximo de cincuenta (50) días, la DGAC exigirá la devolución del valor del o de los elementos faltantes o con discrepancias y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal del incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en la Clausula Quinta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA:

GARANTÍA TÉCNICA.

- 9.1 Los trajes que el comprador adquiere por el presente contrato estarán amparados por una garantía técnica que **XXXXXX** otorga al comprador contra defectos de fabricación, de mano de obra, de materiales y de buena calidad.
- 9.2 El período de vigencia de la garantía técnica de los trajes será de **XXXXXX (XX) meses**, contado desde la emisión del certificado de recepción conforme.
- 9.3 Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista se obligará a:
- Cambio del traje de aproximación al fuego y sus componentes (chaqueta, pantalón, suspensor, casco, esclavina, guantes, botas y bolsa de transporte), por falla de fabricación.
- 9.4 El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXXXX se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) Mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) Entregar el material bibliográfico detallado en el punto 1.6 del capítulo II de las bases técnicas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:**PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN**

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato y proporcionado por la DGAC al contratista, es y será de propiedad de la DGAC y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:**PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN**

12.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador del bien que se adquiere por el presente contrato.

12.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.

12.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, del bien adquirido mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamo o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a reembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

12.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile del bien adquirido a través del presente contrato será de su responsabilidad y costo, de acuerdo con los términos de venta CIP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de estas juntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:**CONFIDENCIALIDAD**

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

14.1 Para los efectos del presente contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

14.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista, deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato, y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

14.3 Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones, que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El contratista NO podrá concertar con terceros la subcontratación de ejecución de ninguna tarea u obligación contemplada en el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de compraventa entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo. No obstante, el cómputo de los plazos de ejecución de dicho acuerdo se contabilizará a partir de la apertura de la carta de crédito respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato deberán realizarse por correo electrónico y dirigirse a las siguientes casillas:

DGAC: revisiones@dgac.gob.cl

Contratista: xxxxxxxxxxxxxx@xxxxx.com



Las comunicaciones de carácter técnico entre el Inspector Fiscal designado para este contrato, y el contratista, también se realizarán por correo electrónico, a la casilla que será informada por el inspector fiscal.

Las notificaciones judiciales a XXXXXXXXXXXXXXXX se dirigirán a su representante legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

18.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

18.2 El presente contrato se registrará íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de dichos Tribunales.

Para el propósito anterior así como en general para todos los fines del presente contrato, XXXXXXXX, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de xxxxxx, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: PERSONERÍAS

19.1 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, director general, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de Decreto Supremo (DEF) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 16 de fecha 22 de enero de 2026.

19.2 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, debidamente legalizado en XXXXXXXX.

19.3 La personería de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para suscribir el presente contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, consta en poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.

19.4 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXX don XXXXXXXX.

19.5 La personería de don XXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXX don XXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública ID 2562-20-LR26.



- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la propuesta pública ID 2562-20-LR26.
- c) La oferta presentada por la empresa **XXXXXXX**, en virtud de la propuesta pública ID 2562-20-LR26.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación ID 2562-20-LR26.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del vendedor.

3. **Nómbrese** la siguiente comisión evaluadora, que procederá a la evaluación de las ofertas válidamente recibidas y sugerirá la adjudicación de la propuesta, si del mérito de los antecedentes procediere.

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	CALIDAD
Christian Verdugo Rebolledo	9.232.738-8	Titular
Manuel Retamales Lolas	8.798.934-8	Titular
Felipe Durán Espinoza	18.936.711-2	Titular
Cristián González González	12.690.673-0	Suplente
Lautaro Urzúa Lizana	7.367.543-K	Suplente

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y publíquese en el portal Mercado Público.

HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I) (dasa@dgac.gob.cl)
 - 2.- DGAC, DSGE, REGISTRATURA CENTRAL (registratura@dgac.gob.cl)
 - 3.- DLOG, SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (I) (registraturadlog@dgac.gob.cl)
 - 4.- DLOG, SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (asesoria_legal_dlog@dgac.gob.cl)
 - 5.- DLOG, SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)
- HFP/JSO/MTSM/vcm

